



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0752

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 21 de Agosto de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Administrativo 042/INM/2018

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- EL C. INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. –

VISTOS.– Que el Instituto del Deporte del Estado de Campeche (INDECAM), mediante oficio número DA/URM/35 BIS/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, solicitó la cancelación del Acuerdo de Destino 035/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, por el que le fue asignado el predio estatal ubicado en la avenida Insurgentes, sin número, Asa Poniente, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para que lo utilice como Unidad Deportiva Infantil (UDI), y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la instancia competente para coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 1, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones IX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 12 fracciones II, III, XVIII, XIX, XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con los numerales 1 fracción II, 2 fracción VI y 15 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

SEGUNDO.- Que por oficio número DA/URM/35 BIS/2018, de fecha 13 de agosto de 2018, el Arq. Jorge Carlos Hurtado Montero, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del Estado de Campeche (INDECAM), compareció para solicitar la cancelación del Acuerdo de Destino 035/INM/2016, emitido por esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se le destinó el inmueble estatal ubicado en la avenida Insurgentes, sin número, Asa Poniente, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para que lo utilice en el cumplimiento de su objeto público.

Visto lo anterior, y dada la manifestación del Instituto del Deporte del Estado de Campeche (INDECAM); es procedente dejar sin efectos el Acuerdo de Destino 035/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Queda sin efecto la asignación contenida en el Acuerdo de Destino 035/INM/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por esta Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, mediante el cual se le destinó al Instituto del Deporte del Estado de Campeche (INDECAM), el inmueble estatal ubicado en avenida Insurgentes, sin número, Asa Poniente, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por lo que el inmueble materia de este acuerdo, regresa al estado que anteriormente guardaba.

TERCERO.– El presente acuerdo cobrará vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto del Deporte del Estado de Campeche (INDECAM), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

QUINTO.- Dese visto a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para los fines legales y administrativos que procedan.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. –

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González.- Rúbrica.

